

AVISO

<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No. VAF - 1249 del 05 de mayo de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	TIPO Y NO. ID	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO	AVISO
GHO-152	ORLANDO MENDIETA CORTES MARCOS ORLANDO FUENTES GONZALES	CC 79654529 CC 4104540	124-2020	\$831.255.276 pesos, más los intereses que se cause desde que las obligaciones se hicieron exigibles hasta el día de su pago efectivo	RESOLUCIÓN NO. 083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023, "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución en el proceso de cobro coactivo No. 124-2020 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra el señor ORLANDO MENDIETA CORTES y MARCOS ORLANDO FUENTES GONZALES por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. GHO-152"	48

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario y de conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario, se indica que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, los deudores deberán cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses y/o dentro del mismo término podrán proponer mediante escrito las excepciones contempladas en el art. 831 Del Estatuto Tributario ante la autoridad que expidió el acto. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del **RESOLUCIÓN NO. 083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023**, en TRES (3) folios de contenido por anverso y reverso.

NORMAN DARIO SIERRA PIRAGAUTA
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Proyecto Alejandra Fong Abogada Grupo de Cobro Coactivo



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

RESOLUCIÓN No. 083 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 124- 2020 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra el señor ORLANDO MENDIETA CORTES y MARCOS ORLANDO FUENTES GONZALES por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. GHO-152"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de agosto de 2018 y No. 93 del 10 de enero de 2023, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, profirió la Resolución VSC No. 000862 del 16 de agosto de 2017, por la suma capital de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 831.255.276) M/CTE más los intereses que se generen hasta la fecha de su pago total, por concepto de:
 - CIENTO NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 190.529.859,39) por concepto de canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 17 de abril de 2014 al 16 de abril de 2015, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
 - CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 199.298.595,50) por concepto de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 17 de abril de 2015 al 16 de abril de 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
 - DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 213.249.650) por concepto de canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 17 de abril de 2016 al 16 de abril de 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
 - DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS (\$ 228.177.171) por concepto de canon superficial correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 17 de abril de 2017 al 16 de abril de 2018, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
2. Que la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada, desde el 25 de junio de 2018 conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria para cada acto administrativo.
3. Que mediante Auto No. 549 del 30 de septiembre de 2020, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, libró mandamiento dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 124-2020, por la suma total de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN

APO3-P-005-F-0167 V2

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 124- 2020 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra el señor ORLANDO MENDIETA CORTES y MARCOS ORLANDO FUENTES GONZALES por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. GH0-152"

MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 831.255.276) MCTE, más los intereses y/o indexaciones causadas desde que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago total.

4. Que el referido mandamiento de pago fue notificado mediante aviso No. 103 del 26 de julio de 2021 en la página web de la entidad, conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario.
5. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.
6. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el término para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 124- 2020, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. GH0-152, en contra del señor **ORLANDO MEDINA CORTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.654.529 y el señor **MARCOS ORLANDO FUENTES GONZALES** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.104.540, por la suma total de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 831.255.276)**, por concepto de canon superficiario correspondiente al II y III año de la etapa de exploración y I y II año de la etapa de construcción y montaje, más los intereses causados desde que se hizo exigible la obligación, así como los gastos y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su pago total.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO: DECRETAR EL SEQUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario al señor **ORLANDO MENDIETA CORTES** y **MARCOS ORLANDO FUENTES GONZALES**.

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 124- 2020 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra el señor ORLANDO MENDIETA CORTES y MARCOS ORLANDO FUENTES GONZALES por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No. GH0-152"

Dado en Bogotá D.C a los seis (06) días del mes de octubre de 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Karen Lorena Ortiz Garzon - Abogada grupo de cobro coactivo